

CUADRO INDICADOR PERSONAL EN REGISTRO DE GUARDIA U.R.S.

ANEXO Nº 3

CATEGORIAS	S E S												P P P	A A A	B B B	T T T	E E E	
	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y						
Capitanes																		
Primeros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
Segundos Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
Terceros Oficiales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2				
Oficiales Radio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
Contramaestres																		
Conducentes																		
Marineros	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
Musos																		
Camareros Tripulación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
Jefes de Máquinas																		
Primeros Oficiales																		
Segundos Oficiales																		
Terceros Oficiales																		
Ter. Of. Electrónico																		
Mecánico Naval Jefe																		
Primer Mecánico Naval																		
Caldereros																		
Operarios Mecánicos																		
Electricistas																		
Montadores	3												3	2	2	2		
Limpiadores																		
Cocineros																		
Ayudantes cocina																		
Marmiteros																		
Camareros Oficiales	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTALES	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	22	22	22	22	22	22

ANEXO Nº 4

SUPLEMENTO FIJO

Capitán	141.632
Jefe de Máquinas	139.113
Piloto con Mando	104.236
Maquin. con Jefatura	104.453
Primeros Oficiales	101.368
Segundos Oficiales	91.494
Terceros Oficiales	90.482
Mecánico Naval Jefe	69.331
Mecánico Naval Mayor	67.668
Primer Mecánico Naval	66.639
Segundo Mecánico Naval	65.800
Maestrante	65.474
Encargador/Ayt. Cocina	59.389
Marinero/Camarero	59.029
Muso Limpiaador-Navegación	58.584

14733 RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Uribe Teruel.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1982, promovido por don Francisco Uribe Teruel, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 5 de 1982, interpuesto por el Letrado don Jorge Pujol Moix, en nombre y representación de don Francisco Uribe Teruel, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Sanidad y Seguridad Social, dictada en expediente derivado del acta de liquidación número 3.458 de 1980 a la que se refiere la presente litis, sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

14734 RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) para el periodo 1985-1986, suscrito por la representación de la Empresa y por los representantes de los trabajadores de las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Sindicato Libre Ferroviario y Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

En Madrid, a 27 de marzo de 1985, se reúnen los miembros de la Comisión Deliberadora del VI Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles-Españoles, integrada por los Representantes de la Empresa y por los Representantes de los Trabajadores de las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras (C.C.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), -Sindicato Libre Ferroviario (S.L.F.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. MIGUEL ANGEL CAMPOS ALONSO, actuando como Secretaria de Actas Dña. MARIA TERESA JIMENEZ MARTIN.

Las partes contratantes, de acuerdo con la representación que ostentan, como consecuencia de las deliberaciones mantenidas y al amparo de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1ª.- AMBITO DE APLICACION LABORAL Y PERSONAL

El presente Convenio es de ámbito nacional y afectará a todos los trabajadores de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los términos pactados en el Título I del V Convenio Colectivo e incluyéndose en el ámbito de su aplicación al personal de Explotaciones Forestales, recientemente integrado en la normativa ferroviaria.

CLAUSULA 2ª.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el 1º de enero de 1985 y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986, salvo en aquellas materias en que específicamente se pacte una vigencia diferente, y se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento.

CLAUSULA 3ª.- TABLAS SALARIALES

1. Año 1985

A partir de 1º de enero de 1985, regirán las siguientes tablas obtenidas a partir de las vigentes a 31 de diciembre de 1984 con un incremento del 6,8% y finalizando la implantación del abanico salarial del 84.

TIPO	SUELDO INICIAL	PLUS DE CONVENIO
18	71.630	68.235
17	67.575	64.375
16	63.750	60.738
15	60.140	57.295